

### **Código Penal de California 832.5 (a)(1)**

Cada departamento o agencia en este estado que emplea a los agentes del orden se establecerá un procedimiento para investigar las quejas de los miembros del público contra el personal de estos departamentos o agencias, y deberán hacer una descripción escrita del procedimiento a disposición del público.

Una relación de confianza entre los miembros del Departamento de Policía de Fontana y la comunidad es esencial para la aplicación efectiva de la ley. Los oficiales deben ser libres de ejercer su mejor juicio e iniciar las medidas de represión de una manera razonable, legítima e imparcial, sin temor a represalias. Ejecutores de la ley también tienen una obligación especial, debajo de la Constitución de los Estados Unidos y el Estado de California para respetar los derechos de todas las personas.

El Departamento de Policía de Fontana reconoce su responsabilidad de establecer un sistema de quejas y procedimientos disciplinarios, que no sólo sujetan a sus agentes a medidas correctivas cuando se comportan de forma inadecuada, sino también los protege de las críticas injustificadas cuando desempeñen sus funciones adecuadamente. El propósito de estos procedimientos es para proveer una pronta, justa, y abierta disposición con respecto a la conducta de los miembros y empleados del Departamento de Policía.

El Departamento de Policía de Fontana da la bienvenida a la crítica constructiva del departamento y las quejas válidas contra sus miembros o procedimientos. Esperamos que nunca tendrá que presentar una queja sobre los servicios de policía en Fontana. Sin embargo, si esto fuera necesario, puede estar seguro que su queja se tomará en consideración plena y completa.

### ***¿Quién puede presentar una queja?***

Cualquier persona que sienta que un empleado del Departamento de Policía de Fontana ha involucrado en mala conducta.

### ***¿Cómo se presenta una queja?***

Puede presentar una queja en el Departamento de Policía de Fontana, en persona, por teléfono, o por escrito. Una forma de queja de los ciudadanos puede ser enviado por correo si así lo solicita.

### ***¿Cómo se maneja una queja?***

Normalmente, el Comandante de turno o Supervisor recibirán la queja. Lo primero que van a hacer es conducir una entrevista que sera grabada con el denunciante para asegurar que haya un buen entendimiento de lo que la queja es y quién está involucrado.

Después de obtener la información, se conducirá una investigación sobre la queja. Dependiendo de la complejidad de la queja puede ser investigado por el Comandante de turno o Supervisor. Si la queja no puede ser investigado a fondo a ese nivel será remitida a la Unidad de Asuntos Internos para una mayor investigación.

Cuando la queja se haya investigado y las medidas necesarias se hayan tomado, el denunciante recibirá una carta notificándole de los resultados. La ley de California prohíbe al departamento de revelar detalles de las investigaciones de personal y las medidas disciplinarias tomadas. La siguiente es una lista de las disposiciones dadas a las quejas:

- **Sostenida-** las alegaciones son apoyadas por la evidencia.
- **Poco concluyente-** no hay pruebas suficientes para probar o refutar la alegación.
- **Infundado-** la denuncia es falsa o no soportada por la evidencia.
- **Exonerado-** la queja sobre el incidente ocurrió, pero fue legal y apropiado.

### ***Las Quejas Falsas***

Usted debe ser consciente de que un oficial de paz, según la disposición 47.5 del Código Civil de California, puede iniciar una acción civil contra una persona que, a sabiendas, presenta una queja falsa contra el personal de un oficial de paz.

# Departamento de Policía de Fontana



## Formulario de Queja para el Público

*Fontana Police Department  
17005 Upland Avenue  
Fontana, Ca. 92335*

NOMBRE		FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO		
# TELEFONO	# NEGOCIO	
FECHA Y HORA DE OCURRENCIA		
LUGAR DE OCURRENCIA		
OFICIAL(S) INVOLUCRADO(S)	# PLACA	
OFICIAL(S) INVOLUCRADO(S)	# PLACA	
NOMBRE DE TESTIGO (S)		
DOMICILIO		
# TELEFONO		
NOMBRE DE TESTIGO (S)		
DOMICILIO		
# TELEFONO		

**Código Penal de California sección 13519.4 (e)** "El perfil racial o de identidad", para el propósito de esta sección, es la consideración de, o en relación con, en cualquier grado, real o percibida la raza, color, origen étnico, nacionalidad, edad, religión, identidad o expresión de género, orientación sexual o discapacidad mental o física de una persona, para decidir someterla a una parada o para decidir el alcance o el contenido de las acciones policiales después de una parada, excepto que un oficial puede considerar o depender de las características enumeradas en una descripción sospechoso específico.

**¿Está Ud alegando que fue perfilado racial o de identidad?**

**Sí**, por favor explique.

**No**

Por favor describa las circunstancias con respecto a su queja. (Haga una lista de testigos adicionales, agentes implicados o cualquier información pertinente que pueda ayudar a investigar su queja.)

continuado

USTED TIENE DERECHO A HACER UNA QUEJA CONTRA UN OFICIAL DE POLICÍA POR CUALQUIER MALA CONDUCTA DE LA POLICÍA. LA LEY DE CALIFORNIA REQUIERE QUE ESTA AGENCIA TENGA UN PROCEDIMIENTO PARA INVESTIGAR LAS QUEJAS DEL PUBLICO. USTED TIENE EL DERECHO DE UNA DESCRIPCIÓN ESCRITA DE ESTE PROCESO. ESTA AGENCIA PUEDE ENCONTRAR DESPUÉS DE UNA INVESTIGACIÓN QUE HAY O NO HAY SUFICIENTE EVIDENCIA PARA JUSTIFICAR UNA ACCIÓN RESPECTO A SU QUEJA. USTED TIENE EL DERECHO A SABER LA DISPOSICIÓN DE SU QUEJA. QUEJAS DEL PUBLICO Y CUALQUIER INFORME O DATOS RELATIVOS A TALES DENUNCIAS DEBEN SER RETENIDAS POR ESTA AGENCIA, POR LO MENOS CINCO AÑOS. SI LA QUEJA SE SOSTIENE POR ACTIVIDAD CRIMINAL, EL EMPLEADO PUEDE SER SOMETIDO A PROCEDIMIENTOS PENALES.

He leído y entendido la declaración anterior.  
FIRMA DEL DENUNCIANTE

FIRMA DEL PADRE O GUARDIÁN (si es un menor)

Persona que recibio la queja/Person who received complaint